

AL DESPACHO: Poniendo en conocimiento el memorial visible a folios 206 a 208 del plenario.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, cuatro de mayo de dos mil veinte.

(ORIGINAL FIRMADO)
JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro de mayo de dos mil veinte

AUTO S -

Conforme a la constancia que antecede y revisado el memorial radicado por el apoderado de la parte actora, es de acotar que se tornan improcedentes las peticiones elevadas en tal sentido, a folio 207; pues de acuerdo a lo estrictamente señalado en el acuerdo conciliatorio que se celebró entre las partes (fl. 176), la realización del cálculo actuarial no radica en cabeza de la parte actora y mucho menos del despacho, de manera que lo petitionado desborda la competencia y las obligaciones acordadas, en el marco de la conciliación correspondiente.

A su vez, es pertinente advertir también que la obligación del pago que por el respectivo calculo actuarial, corresponda en cabeza del BANCO DE BOGOTA, debe ser cancelada directamente ante COLPENSIONES **y de acuerdo a la liquidación que para el efecto realice la misma administradora de fondo de pensiones en mención, en los precisos términos del acuerdo conciliatorio.** Por lo expuesto se itera la improcedencia de lo deprecado y consecencialmente, se niegan las peticiones elevadas por el extremo activo a folios 206 a 208.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(original firmado)
CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.077 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 01 de septiembre de 2020.

(original firmado)

MARCELA PARDO RIAÑO

Secretaria

